

La solicitud de información pública contendrá los siguientes datos (Art. 136 de la LTAIPET)

Folio:

/	/	/
Día	Mes	Año

1.- Ente Público

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico

2.- Datos Generales del Solicitante, si el mismo desea proporcionarlos

Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

En caso de Persona Moral

Denominación o Razón Social

Representante (en su caso)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

3.- Señalamiento Preciso de la Información o Documentos a los que Desea Tener Acceso

Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicita, se sugiere proporcionar todos los datos que considere facilitan la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud.

4.- Domicilio para Recibir Comunicaciones, así como la Información Solicitada

Calle

No. Ext. / No. Int. / Depto.

Colonia o Fraccionamiento

Entidad Federativa

Localidad

País

Código Postal

5.- Dirección Electrónica, en caso de establecer este medio para recibir comunicación y la información solicitada

6.- Modalidad en la que solicita recibir la información.

Elija con una "X"
La opción deseada

Copia Simple

Dispositivo de Archivos Electrónicos o Magnéticos

Copia Certificada

Escrita

Correo Electrónico

Otro *Especifique (Art. 147 de La LTAIPET)* _____

Importante.

Si la Solicitud no contiene los datos señalados, el ente público deberá prevenir al solicitante por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, con objeto de que complete o aclare los datos necesarios, advirtiéndosele de que si no se atiende la prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores, la solicitud se tendrá por no presentada. La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que al efecto haya señalado, en su caso. Si se ha omitido el domicilio, la notificación se hará por estrados.

Artículo 133 de la LTAIPET.

La Unidad de Transparencia del Sistema DIF Tampico deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en la LTAIPET, Título Octavo, Capítulo Uno.

Artículo 151 de la LTAIPET.

Cuando el Sistema DIF Tampico no sea competente para atender la solicitud de información por razón de su materia, la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.

Sello Unidad de Transparencia

Firma de Titular de la Unidad de Transparencia